

PROTOCOLO

Con carácter previo, reseñar que el Consejo de Administración celebrado el pasado 25 de mayo de 2023, aprobó la implantación del “Canal de Denuncias”, así como el nombramiento del Encargado y Responsable de las denuncias que se presentaren, acorde a la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.**

PROCEDIMIENTO

1. Presentación de la denuncia.

Las denuncias podrán efectuarse de la siguiente forma:

- En el Canal de DUE, al que se accede a través de la web, dirección:
<https://due.elejido.es/antifraude/index.php>
- Mediante carta, dirigiéndola a:

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, SL (BUZÓN ANTIFRAUDE)

Plaza Mayor, 19

04700 El Ejido, Almería
- Mediante escrito, depositando la denuncia en sobre cerrado en el Buzón sito en Plaza Mayor, 19, de El Ejido indicando en el sobre “Buzón antifraude”.
- Mediante llamada telefónica al número 63030515148990

Se recuerda que deberá el denunciante poner siempre alguna forma de contactar con él a los efectos oportunos e indicados en la propia Ley.

Los hechos denunciados deben de ser ciertos, por ello, el denunciante deberá asegurarse de que la información proporcionada en la denuncia es correcta, y en su caso, acompañarla de cuantas pruebas tuviere al respecto.

2. Recepción de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, se procederá a su registro y en un plazo de siete (7) días hábiles se remitirá un acuse de la recepción de la misma al denunciante. A continuación, se procederá a su análisis pudiendo resultar del mismo su archivo o la apertura de un expediente.

3. Archivo de la denuncia

FIRMADO POR	ENRIQUE IBAÑEZ IBAÑEZ	21/06/2023 09:42:34	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PFIRM3YENRRU8NG6MCR9VAMBLWGQMD	https://sede.elejido.es/etramita	
			

Si la denuncia resultara infundada, se procederá al archivo de la misma informando al denunciante. Los datos personales que puedan aparecer en la denuncia serán eliminados del canal.

4. Apertura y tramitación del expediente

Si de la denuncia se desprendieran indicios sobre su fundamento, se informará de la apertura del expediente al Consejo de Administración.

Asimismo, se dará traslado de la denuncia al denunciado en un plazo no superior a diez (10) días hábiles para que éste formule, en su caso, las alegaciones oportunas en los tres (3) días siguientes hábiles.

Durante la tramitación del procedimiento, el Consejo de Administración podrá adoptar, por propia iniciativa o a solicitud del instructor, las medidas cautelares procedentes dirigidas al cese inmediato del incumplimiento normativo que se estuviese produciendo.

Con las debidas medidas de transparencia y confidencialidad, se iniciará el proceso de investigación cuya duración será máxima de tres meses desde la recepción de la denuncia, plazo que podrá prorrogarse por otros tres (3) meses más en caso de que la investigación requiera de diligencias de averiguación más complejas o que requieran mayores actuaciones.

Durante dicho período, se practicarán las pruebas necesarias para una eficaz investigación de los hechos (entrevistas a implicados, solicitud de documentos, obtención de información a través de otras personas o de fuentes externas, etc.)

El encargado tendrá las facultades suficientes para dirigirse a cualquier Departamento, Área o persona de DUE para obtener la información o documentación necesaria.

El proceso de investigación se llevará a cabo con el máximo rigor para comprobar la veracidad de los hechos, respetando la presunción de inocencia y los demás derechos que asisten a las personas denunciadas.

Concluida la investigación se emitirá un informe de conclusiones debidamente justificado en el que se propondrá al Consejo de Administración alguna de las siguientes recomendaciones:

-El archivo de la denuncia si se comprueba que el incumplimiento normativo no se ha producido.

-Las medidas correctoras o sancionadoras que procedan si resultase acreditado el incumplimiento normativo. Estas medidas, en función de resultado que haya arrojado la investigación y el expediente tramitado, pueden consistir en la imposición de alguna sanción de acuerdo con lo establecido en el Convenio de DUE o el que procediese, o en el

FIRMADO POR	ENRIQUE IBAÑEZ IBAÑEZ	21/06/2023 09:42:34	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	PFIRM3YENRRU8NG6MCR9VAMBLWGQMD	https://sede.elejido.es/etramita	
			

traslado al Ministerio Fiscal de los hechos por su carácter penal, así como, en su caso, la adopción de las medidas preventivas que se estimen oportunas para evitar que incumplimientos similares se vuelvan a producir.

5. Conclusión del expediente

Corresponde en último término al Consejo de Administración de DUE la adopción de las medidas que pongan fin al procedimiento. Éstas podrán consistir en el archivo de la denuncia o en la imposición de medidas correctoras o sancionadoras. El denunciante deberá ser informado del resultado de la denuncia efectuada en un plazo de tres (3) meses o en un plazo de seis (6) meses, en caso de que se haya acordado la prórroga del mismo por razón de las investigaciones a efectuar, conforme a lo anteriormente señalado al respecto.

6. TRATAMIENTO DE LOS DATOS EN EL CANAL DE DENUNCIAS

Conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, y conforme al art 22.4 de la Ley de Protección de Datos, transcurridos tres (3) meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a la supresión de los mismos del canal de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso, solamente podrán constar de forma anónima, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de esta ley orgánica. Transcurridos tres meses o seis en el caso de que la investigación se haya prorrogado conforme a lo señalado anteriormente, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas. En cuanto a los derechos de cancelación y oposición de aquellos datos que resulten esenciales para el mantenimiento del canal, solo podrán ser ejercitados una vez se haya cerrado o archivado el caso relacionado con la comunicación remitida.

PARTICULARIDADES

Materias sobre las que puede versar la información QUE TENDRÁN PROTECCIÓN:

El ámbito de las materias previstas en el artículo 2 de la Directiva, la Ley lo amplía a (art. 2 Ley):

- Infracciones penales o administrativas graves o muy grave. Entendiéndose comprendidas en todo caso las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Calle Cervantes, 132 * 04700 El Ejido (Almería) * Tlf- 950541040 * Fax- 950541046 * NIF- B04481776

FIRMADO POR	ENRIQUE IBAÑEZ IBAÑEZ	21/06/2023 09:42:34	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PFIRM3YENRRU8NG6MCR9VAMBLWGQMD	https://sede.elejido.es/etramita	
			

- Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la protección establecida en la Ley 31/1995 y resto de disposiciones específicas y de concordancia.

Materias sobre las que puede versar la información PERO NO TENDRÁN PROTECCIÓN:

- Acciones u omisiones distintas a las indicadas en el apartado anterior.
- Las informaciones que afecten a la información clasificada.
- Las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía y del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- El secreto de las deliberaciones judiciales.
- Infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

En todo caso, es necesario observar que para que un trabajador pueda beneficiarse del sistema de protección que contempla la ley, es necesario que haya tenido conocimiento de esas irregularidades en el contexto de su relación laboral con la entidad.

Más allá de lo anterior, en el apartado de exclusiones, es necesario advertir que no estarían amparadas por esa protección:

- Las informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales, que deberían ventilarse por otras vías.
- Las informaciones sobre irregularidades que ya estén completamente disponibles para el público, o que no contenga información nueva y significativa sobre infracciones por haber existido una comunicación anterior. Las informaciones sobre irregularidades que no sean más que meros rumores, las que afecten a hechos que carezcan de toda verosimilitud o las que se hayan obtenido mediante la comisión de un delito.

LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS Y NOMINATIVAS:

En la Ley se admite esta posibilidad [art. 5.2.g) Ley]

DENUNCIAS MALICIOSAS O FALSAS:

La comunicación o revelación de informaciones falsas, a sabiendas de su falsedad, constituiría una infracción muy grave, que podría sancionarse con multas de hasta 300.000 euros

FIRMADO POR	ENRIQUE IBAÑEZ IBAÑEZ	21/06/2023 09:42:34	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PFIRM3YENRRU8NG6MCR9VAMBLWGQMD	https://sede.elejido.es/etramita	



MODOS DE REALIZAR LAS COMUNICACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO:

- Por escrito: correo postal o por otro medio electrónico habilitado, o
- Verbalmente: vía telefónica o a través de otros sistemas de mensajería de voz. Incluso, previa solicitud del informante, por medio de reunión presencial, a celebrar en el plazo razonable de siete (7) días, o
- De ambos modos, por escrito o verbalmente.

Se advertirá al informante de que la comunicación será grabada, en su caso, y de que sus datos personales serán tratados conforme al Reglamento de Protección de datos. Además, estas comunicaciones deberán ser documentadas mediante grabación de la conversación o a través de una transcripción de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. Se le ofrecerá al informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje de la comunicación. Podrá indicar un domicilio, correo o lugar a efectos de notificaciones (en caso de denuncias anónimas se deberá articular un sistema de encriptado o similar que garantice esa confidencialidad). En todo caso, se le informará sobre los canales externos de información.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA:

Dado el carácter preventivo del canal de denuncias, el perfil para ocupar el puesto de responsable del sistema requiere contar con una cierta cualificación, mantener un contacto directo con el órgano de gobierno o de dirección y ofrecer garantías de confidencialidad e independencia

CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES:

El procedimiento de gestión de informaciones ha sido aprobado por el Consejo de Administración de DUE:

- Identificación de los canales internos:
- Acuse de recibo de la comunicación en el plazo de siete (7) días.
- Plazo máximo para dar respuesta a las investigaciones no superior a tres (3) meses.
- Prever la posibilidad de mantener comunicación con el informante y solicitarle información adicional.
- Derecho a la persona afectada a ser informada y oída en cualquier momento.
- Cuando la comunicación sea remitida a personal no competente, garantizar la confidencialidad. En caso de incumplir su deber de confidencialidad podrá ser sancionado por

FIRMADO POR	ENRIQUE IBAÑEZ IBAÑEZ	21/06/2023 09:42:34	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PFIRM3YENRRU8NG6MCR9VAMBLWGQMD	https://sede.elejido.es/etramita	
			

infracción muy grave. Además, tendrá la obligación de remitir la comunicación inmediatamente al Responsable del Sistema.

- Presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas.
- Protección de datos personales.
- Remisión de la información al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o afecten a los intereses financieros de la Unión, respectivamente.

FIRMADO POR	ENRIQUE IBAÑEZ IBAÑEZ	21/06/2023 09:42:34	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	PFIRM3YENRRU8NG6MCR9VAMBLWGQMD	https://sede.elejido.es/etramita	
			